



1) Lunes

Asunto: Objeción al “Borrador del Protocolo Adicional de la Convención de Oviedo sobre los Derechos Humanos y Biomedicina”, concernientes a la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con desórdenes mentales, y especialmente en relación al ingreso hospitalario involuntario forzoso y al tratamiento involuntario forzoso de dichas personas.

Dirigido a:

- Miembro/s de España del Consejo del Comité de Bioética del Consejo de Europa
- Ministro de Sanidad
- Ministro de Asuntos Exteriores
- Defensor del Pueblo del Estado Español
- Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura
- Consejos Estatales de Discapacidad
- Organizaciones de Personas con discapacidad
- Asociaciones de Abogados
- Organizaciones trabajando en el campo de la salud mental
- Organizaciones trabajando a favor de los derechos de las personas LGBTI
- Cualquier otra organización que trabaje en pro de los derechos de los grupos vulnerables

Les escribimos en nombre de las organizaciones de ámbito nacional/ o regional/local de usuarios de los servicios de salud mental, de ex usuarios y supervivientes de la psiquiatría, miembros de ENUSP, (European Network of (Ex-) Users and Survivors of Psychiatry) Red Europea de (Ex-) Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría. ENUSP es la única Federación Europea independiente, cuya representatividad fundamentada en el movimiento de sus bases y que está compuesta por personas que

tienen, o han tenido problemas de salud mental. ENUSP es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta por usuarios de servicios de salud mental, ex usuarios y supervivientes de la psiquiatría, a nivel europeo.

Sabemos, y seguimos atentamente los pasos del Comité de Bioética del Consejo de Europa, quién ha estado trabajando desde 2014 en el Proyecto del *Borrador Adicional del Protocolo de la Convención de Oviedo en Derechos Humanos y Biomedicina*, sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con desórdenes mentales, en relación al ingreso hospitalario y al tratamiento involuntario forzosos¹. Sabemos que está previsto que los miembros del Comité provean su respuesta en relación al Borrador del Protocolo mencionado, en breve.

Aprovechamos esta oportunidad para, dar la señal de alerta y hacerles saber, que el Borrador Adicional del Protocolo de la Convención de Oviedo, no protegerá nuestros derechos, ni los derechos de las personas que representamos; muy al contrario: obstaculizarán o impedirán las reformas ya iniciadas, mantendrán el *statu quo* y producirán más violaciones de derechos humanos en la psiquiatría, debidas a la duplicidad de estándares en los derechos humanos, y la confusión, que se generará en el ámbito legal.

La decisión de elaborar un instrumento legalmente vinculante en “la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad de las Personas en relación al Ingreso Forzoso Involuntario y Tratamiento Forzoso”, fue adoptado basándose en las observaciones del Comité Directivo en Bioética (CDBI), quién halló lagunas legales en algunos de los Estados Miembro del Consejo de Europa, en la implementación de la Recomendación (2004) 10 *sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con desórdenes mentales*. Sin embargo, esta recomendación fue desarrollada antes del nacimiento de la Convención de Naciones Unidas para la Protección de las Personas con Discapacidad (CPDP), y está basada, en estándares obsoletos, contrarios a la CPDP de la ONU.

Es importante traer a colación que 46 los 47 Estados Miembro del Consejo de Europa han ratificado la Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de las

¹https://www.coe.int/en/web/bioethics/news//asset_publisher/EV74osp47zWZ/content/public-consultation-on-a-working-document?inheritRedirect=false

Personas con Discapacidad (CDPD) y por tanto, tienen, la obligación jurídica de implementarla y abstenerse de actos contrarios que pudieran frustrar o entorpecer el objeto y el propósito de esta Convención de la ONU.

La posición del Comité de Bioética, de que el Borrador del Protocolo Adicional es supuestamente o presuntamente compatible con la UN CDPD, no refleja el verdadero estado de las cosas. El propio Comité de la Naciones Unidas de la Convención (CDPD), ha dejado de manifiesto expresamente, en diversas *Conclusiones* y *Observaciones Finales*, así como en su Comentario General N° 1² y en sus Directrices del CDPD sobre el Art. 14³, que el tratamiento forzoso realizado por un profesional de la psiquiatría u otros profesionales sanitarios, o médicos, constituye una violación del derecho a la igualdad de reconocimiento ante la ley, y no es compatible con , la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos, tratamientos degradantes o castigos, en conformidad con lo establecido en artículo 15 de dicha Convención de Naciones Unidas.

La Convención de la ONU para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales en igualdad de condiciones a otras personas con discapacidad. Entre estos derechos, se encuentran, la capacidad legal, la libertad, prevención de la tortura y otros malos tratos. Así como y el derecho a una prestación de salud basada en el consentimiento libre informado. No hay cabida en la CDPD de Naciones Unidas para un régimen separado y desigual de intervenciones no consentidas, aplicadas únicamente a personas con personas con presuntos desórdenes mentales; cosa que contradice frontalmente, y va en contra el Artículo 7 de la Convención de Oviedo y el objeto del enfoque del Borrador del Protocolo

Somos plenamente conscientes las dificultades que existen en el terreno de las políticas de la atención en salud mental, que deben, ahora, lograr obtener los niveles más altos de cuidados, sin contar con los servicios apropiados, los conocimientos y la legislación

²CRPD Committee General Comment no.1 on article 12 Equal recognition before the law (April 2014)

³CRPD Committee's Guidelines on article 14 Liberty and security of person (September 2015)

nacional adaptada a la ratificación que los países realizaron al firmar la Convención de la DCPD, que aún no está vigente, y aún no implementada a nivel, ni siquiera teórico, pero nosotros creemos firmemente que estos problemas se pueden superar mediante reformas, investigación y expansión de las existentes buenas prácticas y puesta en marcha de servicios, en cooperación con las organizaciones de usuarios de servicios de salud mental (ex) usuarios y supervivientes en nuestro país. Ejemplos de buenas prácticas existentes son: El Defensor Personal del Pueblo de Suecia, Apoyo Intencional entre Pares (IPS), WRAP (WellnessRecoveryAction), (en español: Plan de Recuperación del Bienestar), FamilyGroupConferencing, (Grupo de apoyo de la familia y toma de decisiones conjuntamente) Open Dialogue, Soteria, las llamadas “casas de respiro” gestionadas por los propios pares, la formación entre pares y de estos a profesionales de la Fundación Mundo Bipolar en España, el abordaje comunitario. También otras prácticas progresistas basadas en la atención profesional basadas en la atención comunitaria, y en el apoyo y soporte de voluntario en salud mental.

Le recordamos que el tema de la responsabilidad y peligrosidad, puede ser abordado de una manera compatible con la Convención de la ONU para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, sin poner etiquetas y creando una legislación separada para un grupo específico, como tal es el caso en el Borrador del Protocolo Adicional

En términos de consecuencias, la adopción del Borrador del Protocolo Adicional, en vez de ayudar, lo que en realidad hace, es crear dos caminos, dos trayectorias en conflicto en la legislación de los derechos humanos, causando mucha confusión, y retrasando reformas que ya habían sido iniciadas en muchos países.

Desde la perspectiva legal, la CDPD de Naciones Unidas, es la más novedosa, y el instrumento internacional más especializado en derechos humanos de las personas con discapacidad; por ello, debería, basarse en una *lex posteriori* y los principios *ley especialisya que esta* desplazan y sustituyen las provisiones de instrumentos regionales en caso de conflicto.

Many important organisations have already voiced similar concerns and called the Bioethics Committee to withdraw the Draft Additional Protocol, including the European Disability Forum (EDF), ENUSP,

Mental Health Europe (MHE), the OHCHR, the UN CRPD Committee, the Special Rapporteur for the Rights of Persons with Disabilities,

Muchas importantes organizaciones han hecho público y hecho notar su preocupación similar a la nuestra, y han solicitado que el Comité de Bioética retire el Borrador del Protocolo Adicional, incluyendo a European Disability Forum (EDF), ENUSP⁴, Mental Health Europe (MHE), ⁵(OHCHR) La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de la ONU de CDPD, El

El *Rapporteur Especial* para los derechos de las personas con discapacidad

MDAC, Human Rights Watch, and more. Among Council of Europe Members, Portugal has officially stated that it will not vote in favour of the Draft Protocol.

Entre los Estados Miembros del Consejo de Europa es reseñable, que Portugal ha manifestado que oficialmente no votará a favor del Borrador del Protocolo de Oviedo.

Habiendo aportado las razones mencionadas previamente, le hacemos un llamamiento para que no apoye el Borrador Adicional del Protocolo de Oviedo en las próximas consultas.

Muchas gracias por su atención. Estamos a su disposición, al mismo tiempo que ENUSP, para responder a cualquier pregunta que le pueda surgir, sobre el contenido de esta carta o cualquier otra cuestión o información que necesite.

Les saludan atentamente

Olga Kalina

Presidenta ENUSP

Guadalupe Morales

Vicepresidenta de ENUSP
Dir. Fundación Mundo Bipolar
Juan Jesús González



⁴http://enusp.org/wp-content/uploads/2016/03/ENUSP_response-to-draft-Protocol-Oviedo_2017.pdf, http://enusp.org/wpcontent/uploads/2016/03/ENUSP_response-to-draft-Protocol-Oviedo_involuntary-2015.pdf
⁵<https://mhe-sme.org/statement-of-enusp-and-mental-health-europe-onadditional-protocol/>

(Miembro Individual)

Edgar Vignals

President Federació VEUS